



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

"2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"



Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 19 de abril de 2022.-

RESOLUCIÓN AGT N° 57/2022

VISTO

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 1.903 -texto consolidado por la Ley N° 6347-, la Convención de los Derechos del Niños ratificada por Ley N°23.849, Ley Nacional N°26.061, Ley 114, Ley N°6413, el Expediente Administrativo MPT 0006 19/2022, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 124 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires establece que el Ministerio Público posee autonomía funcional y autarquía dentro del Poder Judicial.

Que la Ley N.º 1903, texto consolidado, atribuye al Ministerio Público Tutelar la implementación de las medidas tendientes a un mejor desarrollo de sus funciones, cuyas facultades y atribuciones se encuentran plasmadas en los artículos 18 y 22 de la mencionada norma.

Que, la Convención sobre los Derechos del Niño (en adelante CDN) -norma de jerarquía constitucional- (art.75, inc.22 CN), la Ley Nacional N° 26.061 de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, y la Ley Local N° 114 establecen los derechos de niños, niñas y adolescentes, entre ellos, a la libertad de expresión, a participar, a la información, y a ser escuchados con el objetivo de remover los obstáculos que impidan su efectivización a través de acciones positivas.



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Que, en particular, el derecho del niño a ser escuchado y que su opinión sea tenida en cuenta (artículo 12 de la CDN) constituye uno de los cuatro principios generales de la Convención, lo que pone de relieve que esta premisa no solo establece un derecho en sí misma, sino que también debe tenerse en cuenta para interpretar y hacer respetar todos los demás derechos.

Que la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de acuerdo al artículo 1° de su Constitución, organiza sus instituciones como "democracia participativa", promueve la igualdad ante la ley y la efectiva participación en la vida política, económica y social de la comunidad (artículo 11°); reconoce a los niños, niñas y adolescentes como sujetos activos de sus derechos, garantizando su protección integral y debiendo ser informados, consultados y escuchados; y se les otorga prioridad dentro de las políticas públicas (artículo 39°).

Que, en el año 2021, la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires sancionó la Ley N° 6.413 de "Participación Ciudadana", con el objeto de propiciar y fomentar el ejercicio del derecho de participación de la ciudadanía en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y afianzar los principios para desarrollar y fortalecer la toma de decisiones relacionadas a las políticas y acciones de gobierno

Que los principios de publicidad, transparencia y participación se establecen como pilares básicos de nuestro estado de derecho y como obligación de los distintos órganos y autoridades.

Que la participación ciudadana implica una búsqueda en el crecimiento de la ciudad, desarrollada dentro de su marco y por tanto se basa en la condición de ciudadanía.

Que uno de los principios fundamentales del "Gobierno Abierto" consiste en la implementación de mecanismos de participación ciudadana, en este caso, por parte de los niños, niñas y adolescentes de forma activa en el proceso de determinación, promoción y protección integral de sus derechos.

Que, en consecuencia, el Comité de los Derechos del Niño alienta a los Estados parte a que apoyen mecanismos que permitan a los niños, y en particular a los adolescentes, desempeñar un papel activo en la toma de decisiones.

Que, en este sentido, el Comité ha señalado que las autoridades o los órganos gubernamentales deben brindar oportunidades de que se escuche a los niños y se tengan en cuenta debidamente sus opiniones al planificar medidas, incluso decisiones



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

"2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

legislativas, que los afecten directa o indirectamente (*Opinión General N° 12, (2009), El Derecho del Niño a ser Escuchado*).

Que, al amparo de estos principios rectores, se promueve la conformación de un consejo consultivo, el que estará integrado en su totalidad por adolescentes, con el objeto de crear un espacio en el que puedan expresarse libremente y que sus opiniones sean escuchadas en aquellos temas vinculados a la determinación, promoción y protección de sus derechos.

Que la conformación del consejo consultivo respetará los principios de paridad de género, representatividad comunal, discapacidad y diversidad.

Que la Dirección de Despacho Legal y Técnica ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello, y de conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 124 y 125 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, y la Ley N° 1903, según texto consolidado por la Ley N° 6347,

LA ASESORA GENERAL TUTELAR

RESUELVE:

Artículo 1: Disponer la conformación de un consejo consultivo en el ámbito del Ministerio Público Tutelar que tendrá por objeto promover la participación ciudadana de los/as adolescentes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en todo tema vinculado a la determinación, promoción y protección de sus derechos.

Artículo 2: Delegar en la Asesoría General Adjunta de Modernización Institucional la elaboración del reglamento interno de funcionamiento del consejo consultivo y la convocatoria para su conformación.



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Artículo 3: Establecer que el nombre o denominación que llevará el consejo consultivo será propuesto y seleccionado por acuerdo de la mayoría de los/as adolescentes que integren el mismo.

Artículo 4: Regístrese, publíquese. Comuníquese al Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a las Asesorías Generales Adjuntas y a las Secretarías Generales dependientes de este Ministerio Público Tutelar, a través del Departamento de Despacho y Mesa de Entradas. Cumplido, archívese.



Carolina Stanley
Asesora General Tutelar
Ministerio Público Tutelar

ASESORÍA GENERAL			
REG. N°	57/2022	T°	XXIII
		F°	11P-150
		FECHA	1P-6-22

Cecilia de Vilpafane
CECILIA DE VILPAFANE
SECRETARÍA JUDICIAL
DIRECCIÓN DE DESPACHO LEGAL Y TÉCNICA
MINISTERIO PÚBLICO TUTELAR
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES